

**Asunto C-760/19****Resumen de la petición de decisión prejudicial con arreglo al artículo 98, apartado 1, del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia****Fecha de presentación:**

16 de octubre de 2019

**Órgano jurisdiccional remitente:**

First Tier Tribunal (Tax Chamber) [Tribunal de Primera Instancia de lo Contencioso-Administrativo (Sala de asuntos tributarios), Reino Unido]

**Fecha de la resolución de remisión:**

8 de octubre de 2019

**Parte recurrente:**

JCM Europe (UK) Ltd

**Parte recurrida:**

Commissioners for Her Majesty's Revenue and Customs

**Objeto del procedimiento principal**

The Commissioners for Her Majesty's Revenue and Customs (en lo sucesivo, «HMRC») (Administración tributaria del Reino Unido) emitió una decisión de Información Arancelaria Vinculante (en lo sucesivo, «IAV») el 3 de enero de 2018 con respecto a la clasificación arancelaria del dispositivo iPRO-RC, producido por JCM Europe (UK) Ltd (en lo sucesivo, «JCM»). El iPRO-RC se describió en la solicitud de decisión de IAV como una unidad de validación de billetes de banco, con depósito de almacenamiento y función de reciclaje, así como una capacidad de caja de 400 billetes, con una opción para 1 000 billetes. Recicla dos denominaciones de billetes de hasta 100 billetes cada una.

JCM recurrió dicha decisión de IAV ante el órgano jurisdiccional remitente.

El iPRO-RC fue clasificado originalmente por HMRC en la subpartida 9031 49 90 de la nomenclatura combinada (en lo sucesivo, «NC»). El iPRO-RC fue reclasificado por HMRC el 3 de enero de 2018 con motivo de la aplicación por

parte de la Comisión de la UE del Reglamento (UE) 2016/1760, que clasificó el iPRO-RC en la subpartida NC 8472 90 70.

### **Objeto y fundamento jurídico de la petición de decisión prejudicial**

La presente petición de decisión prejudicial se plantea con arreglo al artículo 267 TFUE. La solicitud se refiere a la validez del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1760 de la Comisión, de 28 de septiembre de 2016, relativo a la clasificación de determinadas mercancías en la nomenclatura combinada (NC) (en lo sucesivo, «Reglamento 2016/1760»).

### **Cuestión prejudicial**

«(1) ¿Es [el Reglamento 2016/1760] inválido en la medida en que clasifica el validador de billetes y las cajas de efectivo especificadas en el [Reglamento 2016/1760] con el Código NC 8472 90 70, en lugar del Código NC 9031 49 90?

(2) En particular, ¿es el [Reglamento 2016/1760] inválido en la medida en que:

- (1) restringe indebidamente el alcance de la partida 9031;
- (2) amplía indebidamente el alcance de la partida 8472;
- (3) tiene en cuenta factores inadmisibles;
- (4) no tiene debidamente en cuenta las Notas Explicativas, las partidas de la NC y/o las reglas generales para la interpretación al clasificar el producto tal como se describe en dicho Reglamento?»

### **Disposiciones del Derecho de la Unión invocadas**

Códigos NC 8472, 8472 90 y 8472 90 70 y Nota Explicativa del SA

La partida principal de la sección XVI de la NC establece lo siguiente: Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imágenes y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos.

La partida 8472 se describe de la siguiente forma: Las demás máquinas y aparatos de oficina (por ejemplo: copiadoras hectográficas, mimeógrafos, máquinas de imprimir direcciones, distribuidores automáticos de billetes de banco, máquinas de clasificar, contar o encartuchar monedas, sacapuntas, perforadoras, grapadoras). Esta partida incluye máquinas de escribir provistas de un dispositivo especial para imprimir las placas de direcciones en clisés de multicopia.

La subpartida 8472 90 90 se especifica de la siguiente forma: Los demás. Se expresa de forma que incluye las máquinas tal y como se describen en la Nota Explicativa del SA de la partida 8472.

La Nota Explicativa del SA establece (entre otras cosas) lo siguiente:

Esta partida comprende el conjunto de máquinas o aparatos de oficina que no están comprendidos más específicamente en las tres partidas precedentes o en cualquiera otra partida de la Nomenclatura.

La expresión *máquinas y aparatos de oficina* debe tomarse en un sentido muy amplio. Salvo las excepciones señaladas a continuación a propósito de las copadoras, comprende no solo las máquinas y aparatos empleados en las oficinas propiamente dichas, sino también los que se emplean en los almacenes, tiendas, fábricas, talleres, escuelas, estaciones, hoteles, etc., para ejecutar *el trabajo de oficina*, es decir, el trabajo relativo a la escritura (registro, conservación de documentos, correspondencia, etc.), la clasificación, contabilidad, etc.

Sin embargo, solo se admiten aquí las máquinas y aparatos que lleven un zócalo para colocarlas, por ejemplo, sobre una mesa o un dispositivo de fijación, con exclusión, en consecuencia, de los instrumentos de mano, tales como las herramientas de mano del Capítulo 82.

La Nota de la sección XVI prevé las siguientes disposiciones:

En la Nota 1:

«Esta Sección no comprende:

[...]

m) los artículos del capítulo 90».

En la Nota 3:

«Salvo disposición en contrario, las combinaciones de máquinas de diferentes clases destinadas a funcionar conjuntamente y que formen un solo cuerpo, así como las máquinas concebidas para realizar dos o más funciones diferentes, alternativas o complementarias, se clasifican según la función principal que caracterice al conjunto.»

En la Nota 4:

«Cuando una máquina o una combinación de máquinas estén constituidas por elementos individualizados (incluso separados o unidos entre sí por tuberías, órganos de transmisión, cables eléctricos o de otro modo) para realizar conjuntamente una función netamente definida, comprendida en una de las partidas de los capítulos 84 u 85, el conjunto se clasifica en la partida correspondiente a la función que realice.»

Códigos NC 9031, 9031 49 y 9031 49 90 y Nota Explicativa del SA

Los códigos se incluyen en el capítulo 90 de la sección XVIII de la Nota Explicativa de la NC en la partida principal: Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; aparatos de relojería; instrumentos musicales; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos.

La partida 9031 se especifica de la siguiente forma: Instrumentos, máquinas y aparatos para medida o control, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo; proyectores de perfiles.

La subpartida 9031 49 90 se especifica de la siguiente forma: Los demás. Los demás.

La Nota Explicativa del SA establece lo siguiente:

«[E]sta partida comprende los instrumentos, aparatos y máquinas de medida o control, incluso ópticos [...].

[...]

Se clasifican igualmente en esta partida los aparatos e instrumentos ópticos de medida o control, tales como:

[...]

Los aparatos e instrumentos mencionados anteriormente quedan comprendidos en esta partida, aunque se destinen al montaje en máquinas.»

Véanse asimismo las reglas generales para la interpretación de la NC, reglas 1 a 6.

Véanse igualmente las Recomendaciones en el Diario Oficial de la UE, en EU/2012/C338/01, relativas al planteamiento de cuestiones prejudiciales acerca de la determinación de la validez de los actos de la Unión.

Véase la sentencia de 22 de febrero de 2018, Kubota (UK) Limited y EP Barrus Limited/HMRC (C-545/16, EU:C:2018:101), apartados 23 a 26, respecto a la facultad de apreciación de la Comisión para precisar el contenido de las partidas arancelarias.

Los antecedentes del Reglamento 2016/1760 son que, en enero de 2012, Alemania expidió una IAV que clasificaba una máquina de validación de billetes en la subpartida de la NC 8472 90. En febrero de 2012, el Reino Unido expidió una decisión de IAV relativa a un validador y reciclador de billetes, clasificándolo en la subpartida 9031 49 90. A la luz de estas decisiones de IAV aparentemente contradictorias, Alemania solicitó que el Comité del código aduanero de la Comisión Europea (en lo sucesivo, «Comité») ofreciese una clasificación coherente.

27 de los 28 Estados miembros votaron a favor de la clasificación en la subpartida 8472 90 90 de la NC. El Reino Unido mantuvo su opinión de que el iPRO-RC debería haberse clasificado en la subpartida 9031 49 90 29. Desde entonces, HMRC ha adoptado la opinión de que la subpartida 8472 90 es el código de clasificación correcto, y suscribe el razonamiento del Comité tal y como se recoge en el Reglamento 2016/1760.

El producto se describe en el Reglamento 2016/1760 de la siguiente forma:

Aparato consistente en un validador de billetes de banco y cajas de efectivo (denominado «unidad de billetes») con unas dimensiones aproximadas de 10 × 24 × 44 cm.

El validador de billetes de banco utiliza la tecnología del escaneo óptico para comprobar la autenticidad de los billetes según las especificaciones predefinidas.

Los billetes que son aprobados por el validador pasan a una caja de efectivo. Cuando esa caja de efectivo alcanza su capacidad máxima (en general, 30 billetes), los billetes son automáticamente clasificados y distribuidos a otras cajas con una capacidad, en general, de 300 billetes.

Este aparato se utiliza, por ejemplo, en máquinas recreativas, máquinas tragaperras, parquímetros, etc. para pagar el servicio o el producto obtenido.

El aparato puede dispensar también billetes de banco.

El aparato siempre está conectado a una denominada «central de control» (no incluida en el momento de la presentación) que regula las especificaciones predefinidas para los billetes y su distribución entre las diversas cajas de efectivo.

En el Reglamento 2016/1760 se incluyó una imagen del producto. JCM acepta que este producto es el mismo que el iPRO-RC que ella suministra.

Justificación de la clasificación

La clasificación viene determinada por el Comité por referencia a las reglas generales 1 y 6 para la interpretación de la nomenclatura combinada, así como por el enunciado de los códigos NC 8472, 8472 90 y 8472 90 70.

La clasificación en la partida 9031 como instrumento de medida o control queda excluida, porque el aparato no es solo un instrumento de control como los comprendidos en dicha partida.

El Comité llegó a la conclusión de que, además de comprobar la autenticidad de los billetes, el aparato realiza otras funciones, como clasificar y distribuir los billetes entre las diversas cajas de almacenamiento y dispensar billetes. Todas las funciones realizadas por el aparato están incluidas en la partida 8472 y, por lo tanto, este debe clasificarse en el código NC 8472 90 70 como máquina de oficina.

## **Disposiciones de Derecho nacional invocadas**

Decisión de IAV de HMRC de 3 de enero de 2018

## **Breve exposición de los hechos y del procedimiento principal**

JCM pertenece a JCM Global, que se describe a sí misma como el líder mundial y la marca de mayor confianza en la gestión de divisas y transacciones, y sus productos se utilizan en países de todo el mundo.

HMRC es responsable de la recaudación y gestión de impuestos y aranceles en el Reino Unido.

### Descripción del iPRO-RC

El iPRO-RC se describe como un aparato que realiza las funciones de un validador y reciclador de billetes. Está diseñado para su instalación en una variedad de dispositivos receptores, como cajas de autoservicio, máquinas expendedoras, venta de billetes y máquinas recreativas. El iPRO-RC se encuentra generalmente en el interior de la carcasa del dispositivo receptor y está conectado al mismo a través de cables electrónicos, pero, por lo demás, es independiente de él.

Sus funciones son las siguientes: i) validar y aceptar o rechazar billetes de banco; ii) almacenar billetes de banco en un compartimento de reciclaje o caja de efectivo y, iii) cuando lo requiera el dispositivo receptor, expender los billetes almacenados en el compartimento de reciclaje.

El iPRO-RC consta de tres componentes principales, todos ellos alojados en un chasis. El dispositivo completo se instala en el dispositivo receptor. Estos componentes principales son los siguientes: i) la unidad de verificación; ii) la unidad de reciclaje y iii) la caja de efectivo. El iPRO-RC no puede actuar independientemente del dispositivo receptor, aunque posee algunas características autónomas. JCM ofrece una descripción más detallada del iPRO-RC.

El marketing que JCM hace del iPRO-RC pone un énfasis particular en la capacidad de reciclaje, por ejemplo:

«Reduzca los costes operativos y mantenga a sus clientes satisfechos con el nuevo y sorprendente iPRO-RC de JCM Global. iPRO-RC cuenta con dos compartimentos de gran capacidad con tecnología de reciclaje de rodillos por fricción que contienen billetes reutilizados para pagos instantáneos, que mantienen su equipo en funcionamiento y a sus clientes satisfechos. Además, iPRO-RC está dotado con la tecnología de detección de fraudes de JCM Global, aceptación comprobada de billetes y caja de efectivo extraíble con cerradura.»

Basándose en las pruebas, el órgano jurisdiccional remitente aceptó que la única diferencia entre el iPRO y el iPRO-RC estriba en el reciclador; el material de marketing para el iPRO comercializa de manera más específica la tecnología de «aceptación comprobada de billetes».

Sobre la base del examen específico del iPRO-RC, el órgano jurisdiccional remitente considera que el uso previsto del iPRO-RC es la validación mediante medición y la aceptación de billetes con el fin de almacenarlos de manera segura o de expenderlos cuando así lo requiera el dispositivo receptor.

### **Alegaciones esenciales de las partes en el procedimiento principal**

JCM sostiene que la clasificación adecuada del dispositivo iPRO-RC corresponde a la subpartida 9031 49 90 y que la clasificación en la subpartida 8472 90 90 restringe de manera inadmisiblemente el alcance de la partida 9031 y la subpartida 9031 49 90, y amplía de manera inadmisiblemente el alcance de la partida 8472 y la subpartida 8472 90 90.

JCM mantiene que el Reglamento 2016/1760 es inválido debido a lo siguiente:

- 1) En su opinión, no se comunicaron adecuadamente a la Comisión las características de las máquinas mencionadas en las IAV alemana y británica en conflicto remitidas al Comité. En particular, la descripción del aparato en la IAV alemana explicaba que su función principal era contar dinero. JCM no considera que «contar dinero» sea la función principal de la máquina.
- 2) Las actas del Comité describen las máquinas como lectores de billetes.
- 3) La clasificación en la partida 8472 90 90 ignora los términos de la Nota 1, letra m), de la sección XVI de la NC, que establece que la sección XVI (en la que se incluyen el capítulo 84 y la partida 8472) excluye del capítulo 84 los artículos también clasificados en el capítulo 90.
- 4) Los términos de la Nota 3 de la sección XVI (también aplicable a la interpretación del capítulo 90 en virtud de la Nota 3 del capítulo 90) no se habían aplicado correctamente al determinar la partida NC aplicable.
- 5) Los términos de la Nota 4 de la sección XVI (también aplicable a la interpretación del Capítulo 90 en virtud de la Nota 3 del capítulo 90) no parecían haberse aplicado correctamente.
- 6) En opinión de JCM, el Reglamento 2016/1760 no parecía haber tenido en cuenta las NESAs vinculantes al clasificar la máquina. En particular:
  - a) La NESa de la partida NC 9031, que establece lo siguiente: «Esta partida comprende los instrumentos, aparatos y máquinas de medida o control, incluso ópticos»; «[s]e clasifican igualmente en esta partida los aparatos e instrumentos

ópticos de medida o control [...] [y] quedan comprendidos en esta partida, aunque se destinen al montaje en máquinas»;

b) La NESA de la partida NC 8472, que establece lo siguiente: «Esta partida comprende el conjunto de máquinas o aparatos de oficina que no están comprendidos más específicamente en las tres partidas precedentes o en cualquiera otra partida de la Nomenclatura. La expresión *máquinas y aparatos de oficina* debe tomarse en un sentido muy amplio. [...] [C]omprende no solo las máquinas y aparatos empleados en las oficinas propiamente dichas, sino también los que se emplean en los almacenes, tiendas, fábricas, talleres, escuelas, estaciones, hoteles, etc., para ejecutar el *trabajo de oficina*, es decir, el trabajo relativo a la escritura (registro, conservación de documentos, correspondencia, etc.), la clasificación, contabilidad, etc. Sin embargo, solo se admiten aquí las máquinas y aparatos que lleven un zócalo para colocarlas, por ejemplo, sobre una mesa o un dispositivo de fijación, con exclusión, en consecuencia, de los instrumentos de mano, tales como las herramientas de mano del Capítulo 82. [...] Están principalmente comprendidos aquí: [...] 4) Las máquinas para clasificar, contar piezas de moneda o billetes de banco [...]. 5) Los distribuidores automáticos de billetes de banco que trabajan en conexión directa o diferida con una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos».

7) JCM sostiene que si se interpretan adecuadamente las notas explicativas del SA, la clasificación correcta del iPRO-RC corresponde a la partida 9031, por lo que su clasificación en la partida 8472 amplía inválidamente el alcance de la partida 8472 y reduce inválidamente el alcance de la partida 9031.

## HMRC

### Alegaciones relativas a los criterios de invalidez de un Reglamento

HMRC sostiene que el Reglamento 2016/1760 es válido. Además, HMRC considera que el Comité siguió el procedimiento correcto para llegar a las conclusiones que formuló, que tuvo en cuenta y aplicó los criterios adecuados con respecto a la clasificación, que examinó el manual detallado de funcionamiento y mantenimiento apropiado para el dispositivo iPRO-RC de JCM, y que no existe ningún fundamento para que el Tribunal de Justicia interfiera en la decisión adoptada por el Comité.

Aunque HMRC clasificó originalmente el iPRO-RC en la partida 9031, HMRC es consciente de la exigencia de que los Estados miembros adopten un enfoque coherente en materia de clasificación arancelaria dentro de la Unión. Por consiguiente, HMRC acepta ahora las posturas del Comité, la Comisión y los otros 27 Estados miembros que han mantenido que la clasificación arancelaria adecuada corresponde a la partida 8472.

HMRC no estima que pueda surgir una duda razonable respecto a la validez de un Reglamento sobre la única base de una diferencia de opinión en lo relativo a una clasificación arancelaria correcta. En el presente asunto, el Comité tuvo en cuenta



el aparato en cuestión y aplicó de manera apropiada las ayudas a la interpretación de las respectivas partidas de la NC, en particular las reglas generales para la interpretación, a efectos de formarse una opinión fundamentada sobre la clasificación correcta.

El Tribunal de Justicia ha sostenido que un Reglamento solo puede declararse inválido cuando la Comisión comete un error (véase la sentencia de 25 de julio de 2002, Unión de Pequeños Agricultores/Consejo, C-50/00, EU:C:2002:462) o «error manifiesto» cuando la controversia se refiere a la clasificación a un nivel de subpartida de ocho dígitos (véase la sentencia de 13 de mayo de 2003, Cabletron Systems Ltd, C-463/98, EU:C:2003:272). HMRC sostiene que, en este caso, no se ha demostrado ningún error (manifiesto o de otro tipo) que invalide el Reglamento. En particular, HMRC opina que no es suficiente que una parte (o, de hecho, el órgano u órganos jurisdiccionales remitentes) sostenga una opinión diferente sobre la manera en que pueden aplicarse los códigos para demostrar un error, sino que debe haber existido un error en la forma en la cual el Comité y la Comisión han establecido la clasificación.

#### Alegaciones en cuanto al fondo

En caso de que la cuestión del «error» sea más amplia que lo planteado anteriormente, HMRC sigue manteniendo que la clasificación en la partida 8472 sería correcta en cualquier caso. En su opinión, la clasificación en la partida 9031 ampliaría de manera inadmisiblemente su alcance y tendría como consecuencia la reducción del alcance expresamente amplio de la partida 8472.

Del enunciado específico de la partida 8472 se desprende que deben clasificarse en esa partida las máquinas que realizan tareas de «oficina». Además, la partida es amplia en su aplicación e incluye cualquier tipo de oficina. Los tipos de tareas previstas para su realización por una máquina en tales situaciones se describen asimismo ampliamente en la Nota Explicativa del SA y no son exhaustivos.

HMRC sostiene que han de incluirse en la partida 8472 los aparatos que desempeñan funciones que de otro modo podrían haberse llevado a cabo manualmente en un entorno de oficina. La máquina acepta billetes como pago por parte de los consumidores, determina su validez y los almacena en el cuerpo de la máquina. El iPRO-RC rechaza los billetes que no son válidos y los «escupe» al consumidor, y almacena el excedente de billetes en la caja de seguridad que puede extraerse del iPRO-RC. HMRC sostiene que tales tareas son semejantes a las realizadas tradicionalmente por el personal en una oficina de reservas, casino, tienda o entorno similar donde deban procesarse pagos de bienes y servicios. Por lo tanto, la descripción del aparato como una «máquina de oficina» es más apropiada que una descripción limitada al funcionamiento técnico de un componente de la máquina en general.

Al evaluar las características objetivas del dispositivo en su conjunto, HMRC considera que este funciona como una máquina de oficina conforme a lo previsto

en la partida 8472 y la NESA aplicable a la misma. Además, la lista de máquinas recogida en la NESA es legalmente vinculante, ya que estas se mencionan expresamente en la subpartida 8472 90 90. HMRC sostiene que las tareas realizadas mecánicamente por el iPRO-RC y el elemento principal de sus características inherentes es la realización de tareas mecánicas tradicionalmente efectuadas por el personal en un entorno de oficina (particularmente si la definición de oficina incluye tiendas, estaciones, etc.). Las características inherentes de la máquina son mucho más parecidas a las de una «máquina de oficina», conforme a lo previsto y descrito en la NC y las NESA, y no se limita única, ni siquiera principalmente, al control óptico de billetes de banco (véase la sentencia de 22 de marzo de 2017, GROFA y otros, C-435/15 y C-666/15, EU:C:2017:232; dichas características deberían considerarse adecuadamente como parte del proceso de clasificación).

La posición de HMRC es que la clasificación del iPRO-RC y el conjunto de tareas combinadas que realiza en la partida 9031 ampliaría el alcance de esta de manera innecesaria, inadmisibles y más allá de los límites razonables. Además, dicha clasificación ignoraría la redacción de la NESA, «salvo disposición en contrario [...]». La NC contempla específicamente que los cajeros automáticos están incluidos en la partida «máquina de oficina». Sería contrario a ese enfoque incluir una máquina de este tipo en la categoría de «máquina de oficina», pero no hacerlo así en el caso del dispositivo iPRO-RC de JCM. La postura de HMRC es que el iPRO-RC se asemeja más a un cajero automático u otro tipo de máquina definida como de oficina que a una máquina desarrollada únicamente con un propósito de medida y control. Además, otros Estados miembros han clasificado aparatos que cuentan dinero en la partida 8472 de la NC (véanse, por ejemplo, las IAV ref. DE2993/17-1, con fecha 24 de abril de 2017, y DE123/17-1, con fecha 12 de junio de 2017), y dicho enfoque sería más coherente respecto al iPRO-RC.

HMRC está de acuerdo con la Comisión en que el iPRO-RC no puede clasificarse en la partida 9031, ya que no es solo una máquina de control.

HMRC considera que, en este caso y en general, sería de utilidad que el Tribunal aportase una mayor claridad sobre el alcance y la aplicación de la partida 8472. En particular, la partida 8472 parece permitir una amplia aplicación y la NESA prevé una amplia aplicación. Sin embargo, la NESA hace asimismo referencia a máquinas y aparatos «que lleven un zócalo para colocarlas, por ejemplo, sobre una mesa o un dispositivo de fijación», pero excluye expresamente «los instrumentos de mano», que no disponen de esa base.

JCM se apoya en la NESA para afirmar que el iPRO-RC no puede ser una «máquina de oficina», ya que no se puede fijar ni colocar sobre una mesa. HMRC no considera que el propósito de la redacción de la NESA sea establecer dicha restricción en la partida y subpartidas más amplias dentro de 8472.

Con la excepción de la lista de ejemplos de «máquinas de oficina» mencionadas anteriormente, el Tribunal de Justicia no está vinculado por la NESA y, por lo

tanto, puede no tenerla en consideración. En cualquier caso, HMRC sostiene que la redacción en cuestión solo puede interpretarse razonablemente de manera que signifique que la máquina debe tener un dispositivo de fijación sobre algo, pero no se limita a una fijación sobre un escritorio o una mesa.

HMRC considera que el propósito puede haber sido simplemente distinguir las máquinas incluidas de manera más general en la partida 8472 de los instrumentos de mano del capítulo 82. Además, una interpretación tan limitada se opone a otros ejemplos que figuran en las notas de la partida 8472, como los cajeros automáticos, que generalmente están empotrados y no se fijan o colocan sobre una mesa.

HMRC sostiene que el iPRO-RC se asemeja más a una máquina de tipo cajero automático, claramente prevista y referenciada en la partida 8472 y, por lo tanto, debe clasificarse cabalmente como una «máquina de oficina».

Teniendo en cuenta las orientaciones precedentes del Tribunal de Justicia, HMRC considera que, en su intento de clasificación del iPRO-RC, la Comisión ha actuado en colaboración con los demás Estados miembros, y ha utilizado su amplio margen de discrecionalidad para definir el contenido de las clasificaciones arancelarias y la clasificación del iPRO-RC. De esta forma, en opinión de HMRC, la Comisión no ha alterado el contenido o alcance de las partidas arancelarias. Por el contrario, HMRC estima que la clasificación alternativa en la partida 9031 de la NC alteraría de manera inadmisiblemente su contenido y alcance, más allá de las máquinas de medida y control. El uso previsto del producto abarca mucho más que la medida y el control, y la máquina realiza tareas generales que se habrían realizado tradicionalmente de manera manual en un entorno de oficina dentro de la definición amplia de oficina conforme a la partida. Las características y prestaciones inherentes que resultan atractivas para su mercado no son únicamente la verificación y el control, sino también la gestión del dinero en su conjunto y la automatización de tareas que de otro modo requerirían mucho esfuerzo si el personal tuviese que controlar y manejar el dinero, así como guardarlo de manera segura e interactuar con los consumidores.

En consecuencia, HMRC considera que el Tribunal de Justicia estaría en lo correcto si mantuviese que el Reglamento 2016/1760 es válido y confirmase que el iPRO-RC está debidamente clasificado en la subpartida 8472 90 70.

### **Breve exposición de la fundamentación de la petición de decisión prejudicial**

El órgano jurisdiccional remitente ha concluido que el Reglamento 2016/1760 es aplicable al producto identificado como iPRO-RC. Sin embargo, el órgano jurisdiccional remitente considera que existe un argumento bastante defendible según el cual el Reglamento 2016/1760 puede ser inválido por considerar que restringe o amplía el alcance de cualquiera de las subpartidas de manera inadmisiblemente, o que su implementación no tiene debidamente en cuenta la Nota

Explicativa de la NC o la Nota Explicativa del SA de las partidas y subpartida a las que hacen referencia.

El órgano jurisdiccional remitente considera que la postura de HMRC sobre la aplicabilidad de la Nota 1, letra m), debe ser errónea. Si el Comité clasificó el tipo de validadores de billetes en la partida 8472 sin referencia a los términos de la Nota 1, letra m), ese hecho por sí solo parecería constituir un motivo de invalidez potencial.

La Nota 1, letra m), establece claramente que la clasificación en el capítulo 90 tiene prioridad respecto al capítulo 84, de tal modo que debería haberse partido de las disposiciones del capítulo 90 para la clasificación del iPRO-RC. De las actas del Comité no se desprende que se tuviese en cuenta la clasificación en el capítulo 90 antes de pasar al capítulo 84.

Las Notas de la sección XVI y el capítulo 90 establecen que «salvo disposición en contrario, las combinaciones de máquinas de diferentes clases destinadas a funcionar conjuntamente y que formen un solo cuerpo, así como las máquinas concebidas para realizar dos o más funciones diferentes, alternativas o complementarias, se clasifican según la función principal que caracterice al conjunto».

Sobre la base de las anteriores constataciones de hecho, el órgano jurisdiccional remitente sostiene que resulta obvio que el iPRO-RC es una máquina combinada que consta de dos máquinas o al menos de componentes que realizan funciones complementarias: cabezal de escaneo y microprocesador de validación, medida y control, así como reciclador y, a la vista de ello, la Nota 3 de la sección XVI y, por lo tanto, la Nota 3 del capítulo 90 requieren una valoración de la función principal.

La Nota 4 de la sección XVI y la Nota 3 del capítulo 90 establecen que cuando los componentes contribuyen conjuntamente a una función claramente definida incluida en una de las partidas (capítulo 90 / sección XVI), el conjunto completo debe clasificarse en la partida correspondiente a esta función.

De nuevo, de las actas de la reunión no se desprende que el Comité tomase en consideración o determinase la función o la función principal de la máquina que estaba siendo examinada (si es que realmente se examinó una máquina específica). De acuerdo con el material de marketing del iPRO-RC y la posición de JMC en el mercado, HMRC sostiene que la función del iPRO-RC es la gestión automatizada de efectivo. Sostienen que, como tal, cumple la función claramente definida que se incluye en la partida 8472. JMC sostiene que la función principal es la validación de billetes que, según afirma, implica el control y la medida ópticos y magnéticos que corresponden a la función incluida en la partida 9031.

El órgano jurisdiccional remitente ha determinado que el uso previsto del iPRO-RC es la validación de billetes de banco con el fin de guardarlos de forma segura o dispensarlos cuando así lo requiera el dispositivo receptor. Así se ha determinado por referencia a las características observables de la máquina. El órgano

jurisdiccional remitente no ha tenido en cuenta el material de marketing o la posición de mercado de JMC para llegar a esta conclusión sobre la base de que el uso previsto de un producto es relevante para fines de clasificación solo cuando es inherente al producto, y dicho carácter inherente debe poder evaluarse en función de las características y propiedades objetivas del producto.

En cuanto a la cuestión de la función principal de la máquina combinada, el órgano jurisdiccional remitente establece, en definitiva, que consiste en la validación de los billetes. Sin la validación de la aceptación asociada de los billetes, cualquier otra funcionalidad resulta irrelevante o, como mínimo, subsidiaria.

DOCUMENTO DE TRABAJO